



N° 0525

**PUBLICADO EL DÍA:
06 de Mayo de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6434.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. – Déjese sin efecto el Ordenanza N.º 6404 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°. – Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y a las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1). Bajada de bandera: de \$390 a \$550.**
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$37 a \$55.**
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$37 a \$53.**

b). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1). Bajada de bandera: de \$470 a \$650.**
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$45 a \$65.**
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$45 a \$65.**

c). Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes 06:00 horas (tarifa dominical)

- 1). Bajada de bandera: de \$470 a \$650.**
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$45 a \$65.**
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$45 a \$65.**

d). Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

- 1). Bajada de bandera: de \$470 a \$650.**
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$45 a \$65.**
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$45 a \$65.**

ARTICULO 3°. – Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de remises de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales: Becerra Gonzalo, Centeno Alberto, De León Luciana, Marengo Ximena, Corzo Yolanda, Benzo Guillermo, Rippa Nazareno y Roncoroni Carlos. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
06 DE MAYO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.434/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deja sin efecto la Ordenanza N° 6.404 por la cual se fijo la ultima actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte publico de remises de la ciudad de La Rioja.



Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte publico de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

1) Bajada de bandera de \$390 a \$550, 2) Ficha cada 100 metros de \$37 a \$55, 3) Espera cada 30 segundos de \$37 a \$53.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

1) bajada de bandera \$470 a \$650 2) Ficha cada 100 metros \$45 a \$65, 3) Espera cada 30 segundos \$45 a \$65.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical):

1) Bajada de bandera \$470 a \$650, 2) Ficha cada 100 metros \$45 a \$65, 3) Espera cada 30 segundos \$45 a \$65.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

1) Bajada de bandera \$470 a \$650, 2) Ficha cada 100 metros \$45 a \$65, 3) Espera cada 30 segundos \$45 a \$65.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Publico de remises de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.434/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Publicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1335.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNADO TORRES - SECR. DE SERVICIOS PUBLICOS.

ORDENANZA N° 6435.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Ordenanza N.º 6404 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja.



ARTICULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a).De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y a las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1). Bajada de bandera: de \$390 a \$550.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$37 a \$55.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$37 a \$53.

b).De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1). Bajada de bandera: de \$470 a \$650.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$45 a \$65.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$45 a \$65.

c). Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes 06:00 horas (tarifa dominical)

- 1). Bajada de bandera: de \$470 a \$650.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$45 a \$65.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$45 a \$65.

d). Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

- 1). Bajada de bandera: de \$470 a \$650.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$45 a \$65.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$45 a \$65.

ARTICULO 3°.- Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de taxis de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Diaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales: Becerra Gonzalo, Centeno Alberto, De León Luciana, Marengo Ximena, Benzo Guillermo, Corzo Yolanda, Rippa Nazareno y Roncoroni Carlos. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
06 DE MAYO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.435/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deja sin efecto la Ordenanza N° 6.404 por la cual se fijo la ultima actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte publico de taxis de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte publico de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de bandera de \$390 a \$550, 2) Ficha cada 100 metros de \$37 a \$55, 3) Espera cada 30 segundos de \$37 a \$53.



b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera \$470 a \$650 2) Ficha cada 100 metros \$45 a \$65, 3) Espera cada 30 segundos \$45 a \$65.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical):

1) Bajada de bandera \$470 a \$650, 2) Ficha cada 100 metros \$45 a \$65, 3) Espera cada 30 segundos \$45 a \$65.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

1) Bajada de bandera \$470 a \$650, 2) Ficha cada 100 metros \$45 a \$65, 3) Espera cada 30 segundos \$45 a \$65.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Publico de remises de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.435/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1336.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES - SECR. DE SERVICIOS PUBLICOS.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Enrique Osvaldo Machicote.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA , CONTRO Y DESPACHO

Sr. Jorge Miguel Zarate.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casallerrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Diego Molina Gomez



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**

